



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE MAÍZ CRIOLLO

EJERCICIO FISCAL 2012

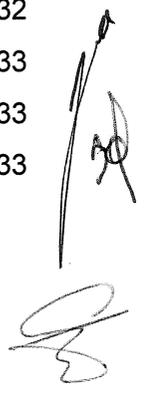
Handwritten signature

Handwritten signature

Índice

1.- PRESENTACIÓN.....	4
2.- MARCO NORMATIVO.....	5
3. DEFINICIONES.....	6
4.- OBJETIVOS.....	9
4.1 General.....	9
4.2 Específicos.....	9
5. LINEAMIENTOS.....	9
5.1 Cobertura.....	9
5.1.1 Población potencial.....	9
5.1.2 Población objetivo.....	9
5.2. Restricciones.....	10
5.3 Difusión.....	10
5.4.- Requisitos y validación de razas de maíz criollo.....	11
5.4.1 Requisitos.....	11
5.4.2 Validación de las razas y variedades de maíz criollo.....	12
5.5. Dictamen Técnico y Económico.....	12
5.5.1. Criterios generales de desempate.....	14
5.6. Autorización.....	14
5.7 Convenio de concertación.....	16
5.8 Asignación presupuestal.....	17
5.9 Ampliaciones presupuestales y Cancelaciones de acciones.....	17
5.10. Forma de pago y Liberaciones de pago.....	19
5.10.1 Forma de pago.....	19
5.10.2 Liberación de pagos.....	20
5.11 Características y montos de los apoyos.....	21
5.12.. Derechos, obligaciones y sanciones.....	21
5.12.1. Derechos de los beneficiarios.....	21

5.12.2. Obligaciones de los Beneficiarios.	22
5.12.3 Sanciones.	22
5.13 Participantes.	23
5.13.1 Instancia ejecutora.	23
5.13.1.1. Responsabilidades de las Direcciones Regionales:	24
5.13.1.2 Responsabilidades de las Direcciones de las ANP y Encargados del Despacho:	25
5.13.2 Instancia normativa.	27
5.14 Coordinación institucional.	28
6. OPERACIÓN.	28
6.1 Actividades y plazos.	28
6.2 Integración de expedientes.	29
6.3 Gastos indirectos.	29
6.4. Transparencia.	30
6.5. Contraloría social.	30
6.6 Asistencia técnica.	31
7. EJECUCIÓN.	32
7.1 Acta de entrega recepción.	32
7.2 Cierre del ejercicio presupuestario.	32
7.3 Seguimiento, control y auditoría.	32
7.4 Evaluación.	32
7.4.1 Evaluación interna.	32
7.4.2 Evaluación externa.	33
7.5 Quejas y denuncias.	33
8. Modificaciones.	33



1.- PRESENTACIÓN.

El maíz (*Zea mays mays*) es uno de los cultivos más importantes del mundo, es la especie agrícola más diversa y gran parte del territorio mexicano forma parte de su centro de origen y es uno de sus centros actuales de diversidad. Por lo tanto, la conservación de parte importante de la diversidad genética del género *Zea* es una responsabilidad histórica de nuestro país frente a la humanidad actual y futura.

El maíz es originario de México, es descendiente del Teocintle y se reconoce que los campesinos mesoamericanos desde hace más de 7 mil años lo han cultivado y mejorado. Actualmente la conservación de este importante recurso genético se lleva a cabo por los agricultores, principalmente los tradicionales, quienes basan su alimentación en el maíz y otros productos locales.

En el caso del maíz, México tiene una diversidad caracterizada por una gran cantidad de variedades mejoradas, tradicionales o criollas y, parientes silvestres que se cultivan en diversas regiones. A través del tiempo, las comunidades rurales e indígenas han logrado esta diversidad que representa un legado para la humanidad.

El maíz criollo en las zonas de temporal por lo general se cultiva asociado con otros productos bajo el sistema agrícola característico de Mesoamérica, que implica la siembra en una parcela de maíz como principal cultivo asociado con diversos productos, en su versión más simplificada, frijol, calabaza y chile pero que puede llegar a tener hasta 50 diferentes productos como en el trópico húmedo. La milpa implica un profundo conocimiento de las características ambientales locales y es considerada como paradigma de una agricultura sustentable dado que está basada en la diversidad productiva y es a su vez sustento de la pluralidad cultural. La producción de la milpa está orientada principalmente al autoconsumo.

Por lo anterior, es prioritario apoyar a grupos de campesinos con programas específicos para el mantenimiento de la diversidad genética de los maíces criollos, que incluya el establecimiento de mecanismos de validación, así como la verificación de las acciones de conservación de las razas criollas de maíz.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece que México es uno de los cinco centros de origen de las plantas comestibles cultivadas, como son: el maíz, el frijol y la vainilla, entre otros. Como parte de sus estrategias para la conservación de la biodiversidad, el Plan señala el impulso del manejo sustentable de los recursos naturales mediante proyectos productivos rurales, conservación del patrimonio natural a través de la restauración y corrección de los daños actuales generados, para evitar colapsos y mejorar la calidad de vida del ser humano.

En este sentido, resulta fundamental fortalecer la Estrategia de Conservación para el Desarrollo 2007-2012, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual tiene su sustento en las comunidades rurales e indígenas que poseen una gran proporción de los ecosistemas naturales y dependen directamente de los servicios ambientales que éstos proveen.

Los recursos que se asignan al PROMAC son un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control

deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en el artículo 143, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo adscrita a esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 146, fracciones II y III del referido Reglamento Interior.

2.- MARCO NORMATIVO.

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- 2.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 2.4 Ley Federal de Variedades Vegetales.
- 2.5 Ley General de Vida Silvestre.
- 2.6 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.7 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.8 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.9 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 2.10 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 2.11 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.12 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.13 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.14 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 2.15 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.16 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.17 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.18 Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- 2.19 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.
- 2.20 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.21 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012.
- 2.22 Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.

Es responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XIV y XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Es obligación de los servidores públicos denunciar por escrito ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. DEFINICIONES.

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agrobiodiversidad: Es la biodiversidad referida a las especies de plantas domesticadas, manipuladas o cultivadas por el hombre, incluye aquellas que sirven para la alimentación o salud que son producto de la recolección.

Área Natural Protegida (ANP): Son las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

Beneficiarios: Miembros de la población objetivo a que se refiere el numeral 5.1.2. de los presentes Lineamientos cuyas solicitudes hayan sido autorizadas de conformidad con el numeral 5.5 de los mismos.

Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Comité de Participación Social: El conformado por los Beneficiarios para la ejecución de los conceptos de apoyo descritos en el numeral 5.11 de los presentes Lineamientos.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conservación *in situ*: Es la preservación, protección, manejo y restauración de los ecosistemas y los hábitats naturales; el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Convenio de concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios.

Convenio modificadorio: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios, como resultado de una modificación o adición al convenio de concertación, señalado en el párrafo anterior, de común acuerdo entre las partes.

CURP: Clave Única de Registro de Población.



Dirección del ANP: La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Área Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dirección Regional: La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia las acciones de administración, manejo y conservación.

Especies en riesgo de parientes silvestres: Las especies de los géneros *Zea* y *Tripsacum* listadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o credencial emitida por el Registro Agrario Nacional, en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, se podrá presentar una constancia de identidad emitida por alguna autoridad local competente.

Labores de presiembra y siembra: Limpieza de terreno, preparación del suelo y siembra.

Labores de manejo de cultivo: Labores culturales durante el crecimiento y desarrollo del cultivo.

Labores de precosecha y cosecha: Doblado de mazorca o deshoje y recolección de mazorcas.

Lineamientos Internos: Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo.

Maíz criollo: Razas y variedades de maíces nativos o cruza de los mismos que han sido cultivados por los agricultores año con año de la semilla derivada de su propio predio o de vecinos. También se conocen como maíces nativos o maíces mexicanos.

Milpa: Sistema agrícola característico de Mesoamérica que implica la siembra en una parcela de maíz como principal cultivo asociado con diversos cultivares, en su versión más simplificada, frijol, calabaza y chile pero que puede llegar a tener hasta 50 diferentes productos como en el trópico húmedo.

Parientes silvestres: Gramíneas precursoras y/o emparentadas con el maíz domesticado que comprenden las especies de los géneros *Zea* y *Tripsacum*.

Prestador de servicios: Las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y personas físicas de nacionalidad mexicana que ofrezcan sus servicios y cuenten con la experiencia sobre el tema materia de los presentes Lineamientos, para la impartición de actividades para el fortalecimiento comunitario, validadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que no tengan ninguna relación o guarden parentesco alguno de consanguinidad, dentro del cuarto grado, o de afinidad, dentro del segundo grado, con el personal del Área Natural Protegida o Dirección Regional, que autoriza y da seguimiento al ejercicio de los recursos del PROMAC.

Poseedor: Es aquél que sin ser propietario, detenta un poder de hecho sobre las tierras, aguas u otros recursos naturales comprendidos en las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias.

PROMAC: Programa de Conservación de Maíz Criollo.

Propietario: Dueño o titular de derechos sobre tierras, aguas y otros recursos naturales comprendidos en las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias.

Razas de maíz criollo en riesgo alto: Razas de maíz criollo casi extintas, en peligro de extinción, de frecuencia rara en áreas amplias o de distribución limitada o restringida.

Razas de maíz criollo en riesgo bajo: Razas de maíz criollo abundantes en áreas amplias y dominantes en sus áreas de distribución.

Recibo comunitario: Comprobante de pago elaborado por el Comité de Participación Social, en caso de no contar con notas, recibos o facturas que cumplan con la normatividad fiscal.

Regiones Prioritarias: Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, sus Zonas de Influencia y aquellas Regiones Prioritarias para la Conservación, previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

Región Prioritaria para la Conservación (RPC): Aquellas áreas que por su importancia requieren ser conservadas para contribuir a la sustentabilidad del desarrollo y no cuentan con un decreto federal, cuya superficie estará determinada por los siguientes criterios y en el orden de prelación que a continuación se establece: 1) Convención de los Sitios Ramsar, 2) el Estudio Previo Justificativo correspondiente; 3) El certificado por el que se reconoce como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación y 4) la sumatoria de los polígonos de los municipios que las conforman. Si una RPC cumple con dos o más de los criterios anteriores, se considerará el que esté primero en orden.

Representantes del Comité de Participación Social: Presidente, Secretario y Tesorero electos por los beneficiarios que forman parte del Comité de Participación Social.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Teocintle: Gramínea silvestre precursora de maíz domesticado que comprende especies perennes: *Zea diploperennis*, *Zea perennis*, *Zea luxurians* y especies anuales: *Zea mays*, subespecie *mexicana*, y la subespecie *parviglumis*.

Tripsacum: Género de gramíneas emparentadas con el maíz.

Usufructuario: Titular del derecho temporal de goce y disfrute sobre tierras, aguas y otros recursos naturales, comprendidos dentro de las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias.

Validación de la raza: Proceso sistemático mediante el cual se identifica y verifican las características morfológicas de las mazorcas y los procesos del sistema agroecológico para garantizar la autenticidad del maíz criollo, a cargo de los expertos que para tal efecto contrate la CONANP.

Variedad local: Variedad utilizada por las comunidades rurales cuyo origen es resultado de sus prácticas, usos y costumbres. Son variedades reconocibles por los agricultores y tienen un nombre local para cada una de ellas.

Zonas de Influencia: Superficies aledañas a la poligonal de un Área Natural Protegida, que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta.

4.- OBJETIVOS.

4.1 General.

Promover el manejo de la agrobiodiversidad a través del sistema agrícola de la milpa, así como de la conservación y recuperación de razas y variedades de maíz criollo y sus parientes silvestres en sus entornos naturales.

4.2 Específicos.

Fomentar la conservación de la agrobiodiversidad mediante el apoyo de:

- I. La conservación *in situ* de las razas y variedades de maíz criollo y sus parientes silvestres.
- II. Actividades para el fortalecimiento comunitario para la promoción y el fomento de la agrobiodiversidad.
- III. Proyectos productivos asociados a la agrobiodiversidad.

5. LINEAMIENTOS.

5.1 Cobertura.

5.1.1 Población potencial.

Habitantes de las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias, que se enlistan en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos dedicados a la preservación y manejo de la agrobiodiversidad.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional podrá adicionar localidades y Regiones Prioritarias a las ya previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, cuando:

- Se establezcan nuevas Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal y en ellas exista sustento científico de la presencia de maíz criollo.
- Se trate de predios en donde se encuentren las especies en riesgo de parientes silvestres.

Los recursos autorizados al PROMAC para el ejercicio fiscal correspondiente sólo se podrán destinar para apoyar la conservación de las especies enunciadas en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos y para la ejecución de los conceptos de apoyo que se describen en el **Anexo número 3** de los mismos.

5.1.2 Población objetivo.

Mujeres y hombres de 18 o más años de edad, personas morales que éstos constituyan entre sí, incluyendo Ejidos y Comunidades, y grupos organizados distintos a personas morales, que sean

propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos dedicados a la conservación de la agrobiodiversidad a través del sistema agrícola milpa, así como a la conservación y recuperación de razas y variedades de maíz criollo y sus parientes silvestres en sus entornos naturales y que habiten en las localidades de las Regiones Prioritarias enlistadas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

Los apoyos deberán de ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que señalan los presentes Lineamientos.

5.2. Restricciones.

No serán considerados como beneficiarios del PROMAC a las administraciones públicas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y del Distrito Federal, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, filiales de organismos internacionales, servidores públicos, así como a aquellos solicitantes que hayan quebrantado a la banca de desarrollo.

5.3 Difusión.

La CONANP, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación a nivel nacional, y en la página de Internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx, la convocatoria conforme al formato previsto en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos. Asimismo, las Direcciones de ANP y Direcciones Regionales realizarán su difusión en lugares públicos, como son: los Distritos de Desarrollo Rural, los Consejos Estatales, Distritales y Municipales y las presidencias municipales a través de los medios de comunicación que estén a su alcance.

El plazo para la recepción de solicitudes correspondiente al PROMAC para el año 2012, será de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y tendrá una vigencia hasta las 18:00 horas del día vigésimo.

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria correspondiente, la solicitud de apoyo conforme al formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos, así como los requisitos establecidos en su numeral 5.4.1.

La CONANP será la encargada de revisar que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos. Asimismo, deberá firmar y sellar de recibido estableciendo en la solicitud la fecha y la hora de recepción.

La CONANP, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día que se recibe la solicitud para notificar al interesado cuando la documentación entregada se encuentre incompleta o existan correcciones a la solicitud previéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles se desechará su solicitud.

La recepción de solicitudes, así como su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y

calificación, de conformidad con el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, asimismo su otorgamiento, dependerá de la disponibilidad de recursos del PROMAC.

5.4.- Requisitos y validación de razas de maíz criollo.

5.4.1 Requisitos.

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

- I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados dentro las localidades de las Regiones Prioritarias enlistadas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, esta acreditación se realizará de acuerdo al perfil del solicitante, presentando copia de los siguientes documentos:
 - a) **Personas físicas:** Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP. Esta última no será un requisito en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.
 - a) **Ejidos y Comunidades:** Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el ejido o comunidad de que se trate, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por la que se constituyeron e identificación oficial del representante legal del Ejido o Comunidad en funciones y el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello.
 - b) **Grupos organizados de mujeres y hombres que no estén constituidos como personas morales:** Identificación oficial, comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo y CURP. Esta última no será un requisito en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.
 - c) **Personas morales, distintos a Ejidos y Comunidades.-** Acta constitutiva vigente, identificación oficial del representante legal, el instrumento jurídico que acredite que éste último cuenta con facultades para ello y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II. Presentar su solicitud en el formato del **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos, para los conceptos de apoyo previstos en el **Anexo número 3**, de los mismos.
- III. En caso de solicitudes para pago de conservación *in situ* y proyectos productivos que implique construcción de infraestructura, entregar copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión o usufructo del predio en donde se llevarán a cabo los conceptos de apoyo o bien contar con la autorización por escrito del propietario.
- IV. Presentar una carta o constancia del comisariado ejidal, de bienes comunales, de la autoridad local competente, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o de las autoridades responsables, municipales o estatales del sector agropuecuario, en la que manifieste que la actividad productiva principal del solicitante es

- el cultivo tradicional de razas y variedades de maíz criollo en al menos los últimos tres años, especificando la ubicación del predio y superficie total.
- V. Presentar escrito libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido ni recibirá apoyos del gobierno federal para el presente ejercicio fiscal, que impliquen una duplicidad de acciones con los objetivos del PROMAC.
 - VI. En el caso de solicitudes para pagos por conservación *in situ* el solicitante deberá realizar las labores de presiembra y siembra, sin el uso de herbicidas, en la totalidad de la superficie manifestada en su solicitud, las cuales serán objeto de verificación previo a la firma del convenio de concertación, por parte de la CONANP.
 - VII. En el caso de solicitudes de pago por conservación *in situ* las labores que se realicen en Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, deberán ser compatibles, con el Decreto de creación del Área Natural Protegida y su respectivo Programa de Manejo.
 - VIII. Presentar original de los documentos a que hace referencia el presente numeral para su cotejo.

En caso de que los solicitantes de apoyos del PROMAC hayan cumplido en los ejercicios fiscales 2010 y 2011 con los requisitos establecidos en las fracciones I, III, IV y V de este numeral, sólo deberán presentar a la CONANP lo requerido en el resto de las fracciones. En el caso de personas morales esto aplicará siempre y cuando la documentación que acredite la personalidad del representante legal se encuentre vigente.

5.4.2 Validación de las razas y variedades de maíz criollo.

Para que las solicitudes de los apoyos del PROMAC correspondientes al pago por conservación *in situ* puedan ser dictaminadas técnica y económicamente deberán contar con la validación de la raza de maíz criollo de conformidad a lo establecido en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

En caso de que el solicitante haya sido apoyado por el PROMAC en los dos ejercicios fiscales anteriores la validación de razas y variedades de maíz criollo quedará solventada con el registro existente que se tenga de validación, en el formato establecido en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos. En estos casos la Dirección Regional o la Dirección de ANP, según corresponda, será la responsable de anexar a la solicitud una copia del mencionado Anexo.

Tratándose de solicitantes que no hayan sido apoyados por el PROMAC en cualquiera de los dos ejercicios fiscales anteriores, la CONANP deberá validar la raza y verificará la veracidad de la información de las solicitudes en el predio del solicitante, con la presencia del total de los interesados. La validación de la raza y la verificación de información se realizarán mediante el formato para el registro de muestra establecido en el **Anexo número 6**.

5.5. Dictamen Técnico y Económico.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.4.1 de los presentes Lineamientos una vez concluido el plazo de validación de raza de maíz criollo. Para cada Región Prioritaria se establecerá un Comité Técnico

que apoye mediante su asesoría en el proceso de dictaminación técnica y económica de las solicitudes recibidas. En el citado Comité deberán participar un representante de la Dirección Regional, en calidad de Presidente, el(la) Director(a) del Área Natural Protegida correspondiente o el encargado del seguimiento de la operación del PROMAC en la Dirección Regional, en calidad de Secretario y por lo menos, un representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado donde se encuentre la Región Prioritaria, así como un representante del área académica o de un experto en el tema, en calidad de vocales.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.4.1 de los presentes Lineamientos. La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice, de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación:

Criterio específico	Puntos
Pago por conservación <i>in situ</i>	
La solicitud apoya razas y variedades de maíz criollo en riesgo alto o a sus parientes silvestres.	5
La solicitud promueve la conservación de la agrobiodiversidad a través del sistema agrícola de la milpa.	4
La solicitud de pago por conservación <i>in situ</i> está asociada a uno o más conceptos de apoyo del PROMAC 2012 por parte del mismo solicitante.	3
En el pago por conservación <i>in situ</i> al menos el 50% de sus participantes son mujeres.	2
En el pago por conservación <i>in situ</i> al menos el 50% de sus participantes son indígenas.	2
Actividades para el fortalecimiento comunitario	
Las actividades solicitadas contribuyen a la valoración cultural de las razas de maíz criollo en riesgo alto o de sus parientes silvestres.	5
Las actividades solicitadas promueven la creación de redes comunitarias para la conservación la agrobiodiversidad.	4
Las actividades solicitadas están asociadas a uno o más conceptos de apoyo del PROMAC 2012 por parte del mismo solicitante.	3
En las actividades para el fortalecimiento comunitario al menos el 50% de sus participantes son mujeres.	2
En las actividades para el fortalecimiento comunitario al menos el 50% de sus participantes son indígenas.	2
Proyectos productivos	
El proyecto solicitado impulsa actividades productivas alternativas que generan valor agregado a los productos y derivados del maíz criollo de razas o variedades en riesgo alto, mediante su transformación y/o comercialización.	5
El proyecto solicitado promueve la formación de redes de consumo productores-consumidores locales o regionales de la agrobiodiversidad, la milpa y las razas y variedades de maíz criollo.	4
El proyecto solicitado está asociado a uno o más conceptos de apoyo del PROMAC 2012 por parte del mismo solicitante.	3
En las actividades para el fortalecimiento comunitario al menos el 50% de sus participantes son mujeres.	2

En las actividades para el fortalecimiento comunitario al menos el 50% de sus participantes son indígenas.	2
--	---

Una vez que se cuente con la calificación del total de las solicitudes se establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado y por concepto de apoyo.

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla. El puntaje mínimo de la calificación, para que una solicitud pueda ser autorizada por la CONANP, no podrá ser menor a 9 puntos.

5.5.1. Criterios generales de desempate.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios de desempate en este orden de prelación:

- a) Solicitudes que consideren razas o variedades de maíz criollo en riesgo alto.
- b) Solicitudes de localidades de alta y muy alta marginación.
- c) Solicitudes que den continuidad a la conservación *in situ* de años anteriores, con apoyos del PROMAC.
- d) Solicitudes más económicas.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a la fecha y hora de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considera como debidamente requisitada cuando no existan correcciones a la solicitud.

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) Relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.4.1. de los presentes Lineamientos; b) la calificación asignada a cada solicitud de acuerdo al marco de calificación c) el orden de prioridad para acceder a los apoyos en función de la calificación obtenida; d) el monto total asignado a las solicitudes aprobadas. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos.

5.6. Autorización.

La CONANP autorizará y asignará los diferentes conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes.

Para los tres conceptos de apoyo del PROMAC la CONANP, suscribirá el convenio de concertación con la persona física o el representante del Comité de Participación Social, según corresponda, en el que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los beneficiarios, lo anterior de conformidad con los formatos contenidos en los **Anexos número 8, 9 y 10** de los presentes Lineamientos.

Previo a la firma del Convenio de Concertación el Beneficiario deberá presentar copia del estado de cuenta vigente u oficio de la institución bancaria correspondiente, donde se detallen los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria, sucursal, y la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos numéricos (CLABE), de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se realizarán las transferencias electrónicas, salvo aquellos Beneficiarios que vivan en localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación sin servicios bancarios.

Para el caso de pago por conservación *in situ* el Beneficiario se obliga a:

- a) Haber cumplido con el requisito establecido en la fracción VI del numeral 5.4.1. de los presentes Lineamientos, lo cual será verificado por la CONANP utilizando el formato del **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado, indicando la totalidad de hectáreas en las que se realizó la presiembra y siembra las cuales se establecerán como meta en el convenio.
- b) Excepto las personas físicas, conformar un Comité de Participación Social, cuya representación estará a cargo de un presidente, secretario y tesorero quienes serán electos por los beneficiarios y deberán entregar a la CONANP el acta mediante la cual se conforma dicho comité de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos.

En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Participación Social estará a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

Tratándose de personas morales el representante legal deberá ser el Presidente de dicho Comité.

- c) Entregar copia a la CONANP, en el caso de que el proyecto lo requiera, de los permisos, las licencias o autorizaciones ambientales vigentes aplicables al tipo de proyecto aprobado, expedidos por la autoridad competente.
- d) Elaborar con personal de la CONANP el Expediente Técnico correspondiente, en apego al formato establecido en el **Anexo número 13** de los presentes Lineamientos.

Previo a la firma del convenio de concertación, para el caso de actividades para el fortalecimiento comunitario el beneficiario se obliga a:

- a) Excepto las personas físicas, conformar un Comité de Participación Social, representado por un presidente, tesorero y secretario, y entregar a la CONANP el acta mediante el cual se conforma dicho comité de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos.

En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Participación Social estará a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

Tratándose de personas morales el representante legal deberá ser el Presidente de dicho Comité.

- b) Elaborar con personal de la CONANP la Ficha Técnica correspondiente, en apego al formato establecido en el **Anexo número 14** de los presentes Lineamientos, así como los Términos de

Referencia correspondientes, salvo en los casos en los que no se requiera contratar a un prestador de servicios.

- c) Proponer en su caso para visto bueno de la CONANP al Prestador de Servicios responsable del curso de capacitación o del estudio técnico, según corresponda, el cual deberá garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad técnica.

Previo a la firma del convenio de concertación, para el caso de proyectos productivos el beneficiario se obliga a:

- a) Excepto las personas físicas, conformar un Comité de Participación Social, representado por un presidente, secretario y tesorero, y entregar a la CONANP el acta mediante el cual se conforma dicho comité de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos.

En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Participación Social estará a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

Tratándose de personas morales el representante legal deberá ser el Presidente de dicho Comité.

- b) Entregar copia a la CONANP, en el caso de que el proyecto lo requiera, de los permisos, las licencias o autorizaciones ambientales vigentes aplicables al tipo de proyecto aprobado, expedidos por la autoridad competente.
- c) Elaborar con personal de la CONANP el Expediente Técnico del proyecto productivo.

Tanto el Expediente Técnico, Ficha Técnica y Términos de Referencia formaran parte del Convenio de concertación que para tal efecto se suscriba de conformidad con el concepto de apoyo autorizado.

La finalidad de la constitución del Comité de Participación Social, es la de promover y fortalecer la corresponsabilidad social y el fortalecimiento de la organización comunitaria en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de los conceptos de apoyo autorizados por el PROMAC. La CONANP deberá asistir a la reunión donde se constituyan los citados comités, con la finalidad de explicar sus objetivos, funciones y responsabilidades.

5.7 Convenio de concertación.

En los convenios de concertación se establecerán las condiciones en que se otorgarán los recursos y los compromisos por parte de los Beneficiarios y de la CONANP. En los casos de los pagos para el fortalecimiento comunitario también se establecerán los compromisos del prestador de servicios, en caso de que se requiera de su contratación.

En los casos de pagos por conservación *in situ* las metas comprometidas serán el número de hectáreas en las que se realizaron las labores de presiembra y siembra.

Los convenios de concertación deben ser firmados en dos tantos originales, en el caso del pago por conservación *in situ* y proyectos productivos, por el presidente, secretario y tesorero del Comité de Participación Social y el(la) Director(a) del ANP o Director(a) Regional, según corresponda. En el caso de los convenios de concertación de las actividades para el fortalecimiento comunitario, deben

ser firmados por el presidente, secretario y tesorero del Comité de Participación Social, el prestador de servicios y el(la) Director(a) del ANP o Director(a) Regional, según corresponda. Los participantes deben asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas incluyendo los respectivos anexos.

Para los casos en los cuales no se requiera la contratación de un prestador de servicios el formato de convenio de concertación contenido en el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos deberá ser modificado eliminando las declaraciones y cláusulas correspondientes al prestador de servicios, y sólo firmarse con el Comité de Participación Social. Asimismo no será necesario que se elaboren los términos de referencia.

La CONANP, según corresponda, elaborará los convenios de concertación para el otorgamiento de los apoyos, de conformidad con los formatos que para tal efecto se encuentran establecidos en los **Anexos número 8, 9 y 10** de los presentes Lineamientos. Cada Convenio de Concertación deberá estar numerado de la siguiente manera: Siglas CONANP/Clave Dirección Regional/Clave del Estado según INEGI/Clave de la RP/Siglas PROMAC/número consecutivo del convenio por RP/dos últimos dígitos del año fiscal.

Las claves de las Regiones Prioritarias se presentan en el **Anexo Número 15** del presente instrumento y son válidas únicamente para el registro de los Convenios de Concertación del PROMAC.

EJEMPLO: CONANP/DR02/001/RB01/PROMAC/01/12

5.8 Asignación presupuestal.

La Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP elaborará una propuesta de asignación de recursos presupuestales del PROMAC, al Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por Dirección Regional. Para determinar la asignación que le corresponderá a cada una de ellas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de razas o variedades de maíz criollo que se encuentren en riesgo alto.
- Presencia de población indígena con tradición en la conservación de la agrobiodiversidad a través del sistema agrícola milpa.
- Disponibilidad de personal, infraestructura y equipo con que cuenta la Dirección Regional para la promoción, ejecución y seguimiento del PROMAC.
- Coincidencia con las regiones bioculturales.

Posteriormente, la Dirección Regional con las Direcciones de ANP adscritas a su circunscripción distribuirán entre las Regiones Prioritarias, los recursos asignados a que se refiere el párrafo anterior, con base en los mismos criterios que permitan focalizar los beneficios para lograr el mejor impacto en la conservación del recurso.

5.9 Ampliaciones presupuestales y Cancelaciones de acciones.

En caso de existir una ampliación de recursos para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, cancelación por parte de la CONANP o desistimiento por parte de los beneficiarios de

algún concepto de apoyo autorizado, la CONANP reasignará estos recursos a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo al orden de prioridad establecido en el acta de dictamen técnico y económico y hasta agotar los recursos, y sólo en caso de que no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables por la temporalidad para su ejecución, se reasignarán para fortalecer conceptos de apoyo ya autorizados en la Región Prioritaria correspondiente, previa justificación técnica y autorización de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo. En el caso de fortalecer conceptos de apoyo ya autorizados se deberá de elaborar y suscribir un convenio modificatorio al convenio de concertación, para lo cual se deberá utilizar el formato contenido en el **Anexo número 16** de los presentes Lineamientos.

En los casos en los que la Región Prioritaria haya aprobado el total de sus solicitudes técnicamente viables y no existan ningún otro concepto de apoyo técnicamente viable en el orden de prioridad, la Dirección Regional correspondiente podrá asignar los recursos restantes a otra Región Prioritaria, para lo cual deberá realizar lo descrito en el párrafo anterior.

Una vez agotados los supuestos señalados en los párrafos anteriores, la CONANP emitirá la convocatoria correspondiente, en caso de que exista una ampliación al presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.

Si el beneficiario se desiste de la acción apoyada, previo a la firma del convenio de concertación, la Dirección Regional deberá solicitar su autorización a la DGCD mediante oficio, anexando la carta de desistimiento, firmada por la persona física, el representante legal tratándose de personas morales o los representantes del Comité de Participación Social tratándose de Ejidos y Comunidades o de grupos organizados de hombres y mujeres.

Si el beneficiario se desiste de la acción apoyada posterior a la suscripción del convenio de concertación, deberá sujetarse al procedimiento de rescisión, debiendo reintegrar a la CONANP los recursos recibidos que no se hayan ejercido y en su caso comprobar documentalmente los gastos erogados.

En caso de que la Dirección de ANP o de la Dirección Regional solicite una cancelación del apoyo aprobado previo a la firma del convenio ésta se aceptara siempre y cuando se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá anexar el soporte documental correspondiente a su solicitud de autorización a la DGCD.

En caso de que la Dirección de ANP o de la Dirección Regional solicite una cancelación del apoyo derivado de que la CONANP constató que no se realizaron las labores de pre siembra y siembra o en su caso, no se hayan entregado a la CONANP los permisos, autorizaciones o licencia a más tardar el 15 de agosto de 2012, deberá anexar el soporte documental correspondiente a su solicitud de autorización a la DGCD.

En el caso de que el Beneficiario, la Dirección de ANP o de la Dirección Regional solicite una terminación anticipada ésta se aceptara siempre y cuando se trate de las causas previstas en el convenio de concertación, para lo cual deberá anexar el soporte documental correspondiente a su solicitud.

5.10. Forma de pago y Liberaciones de pago.

5.10.1 Forma de pago.

La CONANP, realizará el pago de los recursos mediante transferencias electrónicas, con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos Internos, salvo aquellos Beneficiarios que vivan en localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación sin servicios bancarios, a quienes se les pagará mediante cheque nominativo, atendándose los aspectos siguientes:

En el caso del pago por conservación *in situ* la CONANP entregará los recursos a la persona física o al representante del Comité de Participación Social, según corresponda con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba, atendándose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 50% de los recursos de apoyo, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado, este porcentaje corresponde a las labores de presiembra y siembra que el beneficiario realizó.
- II. El porcentaje restante se entregará en una segunda ministración contra la entrega de por lo menos dos formatos debidamente requisitados y firmados de las supervisiones de campo que deberá realizar el personal de la CONANP, durante el manejo de cultivo y las labores de precosecha y cosecha, respectivamente. Para las citadas supervisiones de campo se integrará el reporte en formato establecido en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos.
- III. Las notas, facturas, recibos y recibos comunitarios de la comprobación del gasto se harán a nombre de la persona física o del representante del Comité de Participación Social, quien será responsable de su resguardo, durante el plazo mínimo de 5 años contados a partir de la fecha de su expedición. Asimismo, se podrá hacer uso del **Anexo número 17** como recibo comunitario y del **Anexo número 18** como lista de pago de jornales para la ejecución de las labores de presiembra, siembra, cultivo y cosecha. El recibo comunitario podrá utilizarse para la comprobación de la compra de materiales o renta de equipo para labores de manejo de cultivo, precosecha y cosecha, siempre y cuando no exceda del 30% del total del monto autorizado y únicamente cuando no sea posible obtener el comprobante de pago respectivo.

Para el caso de las actividades para el fortalecimiento comunitario y proyectos productivos, la CONANP entregará a la persona física o al representante del Comité de Participación Social los recursos establecidos en el convenio de concertación que para tal efecto se celebre, atendándose los siguientes aspectos:

- I. Se entregará hasta el 50% de los recursos de apoyo, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.



- II. El porcentaje restante se entregará mediante ministraciones contra el informe avances de las acciones establecidas en el Convenio de Concertación, para lo cual el Beneficiario deberá entregar un informe con las actividades realizadas debiendo acompañar con la documentación de soporte correspondiente.
- III. En caso de contar con prestador de servicios, este deberá presentar el informe que contenga el visto bueno del representante del Comité de Participación Social y del personal de la CONANP.
- IV. Las notas, facturas, recibos comunitarios y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre de la persona física o del representante del Comité de Participación Social, quien será responsable de su resguardo, por el plazo de 5 años contados a partir la fecha de su expedición. Asimismo, se podrá hacer uso del **Anexo número 17** como recibo comunitario y del **Anexo número 18** como lista de pago de jornales. El recibo comunitario podrá utilizarse cuando el beneficiario no pueda conseguir el comprobante de pago respectivo, siempre y cuando el monto total de estas compras no rebase el 30% del monto total autorizado, asimismo, se podrá utilizar para la comprobación del pago al prestador de servicios, en caso de que los beneficiarios no cuenten con cédula fiscal, por lo cual el prestador de servicios no pueda expedir la factura o el recibo de honorarios correspondiente, o en los casos de que el prestador de servicios sea un experto local en maíz criollo en el caso de los pagos para proyectos productivos, el recibo comunitario sólo se podrá utilizar para compras que no rebasen el 10% del monto total autorizado.

5.10.2 Liberación de pagos.

Para la liberación del primer pago para cada uno de los conceptos de apoyo autorizado la Dirección Regional o Dirección del ANP, según corresponda, solicitará a la Unidad Administrativa Regional de la CONANP el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el(la) Director(a) Regional o Director(a) del ANP, según corresponda, en ésta se deberá indicar el número del convenio de concertación a que corresponde, el número de pago respectivo y el monto solicitado.
2. Copia del convenio de concertación debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como sus anexos debidamente llenados y firmados.
3. Copia de identificación oficial del representante del Comité de Participación Social.

Para la liberación de las siguientes ministraciones la Dirección Regional o Dirección del ANP, según corresponda, deberá solicitar el pago a la Unidad Administrativa Regional correspondiente con la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el(la) Director(a) Regional o Director(a) del ANP, según corresponda. En ésta se deberá indicar el número del convenio de concertación a que corresponde, el número de pago respectivo y el monto solicitado.
2. Tratándose del pago por conservación in situ, copia de por lo menos dos supervisiones de campo, donde se establezca el avance físico, financiero y de metas.
3. En el caso de las actividades para el fortalecimiento comunitario copia del Informe de avances del beneficiario o en su caso del prestador de servicios, de conformidad a lo que se establece

en el convenio de concertación, ficha técnica y términos de referencia, si éstos se requieren.

4. Para el caso de proyectos productivos copia del Informe de avances del mismo, de conformidad a lo que se establece en el convenio de concertación y el expediente técnico.

5.11 Características y montos de los apoyos.

Los apoyos de los presentes Lineamientos se otorgarán para los siguientes conceptos:

- a) **Pago por conservación *in situ*:** Consiste en el pago de acciones encaminadas a la conservación *in situ* de maíz criollo y la recuperación de la agrobiodiversidad que representa la milpa, así como sus parientes silvestres en las Regiones Prioritarias.
- b) **Actividades para el fortalecimiento comunitario:** Apoyos destinados a promover y fortalecer el reconocimiento cultural, agronómico y biológico de los maíces criollos mediante el intercambio de experiencias, ferias de maíz criollo, bancos de semilla, cursos y/o talleres de capacitación a nivel comunitario.
- c) **Proyectos productivos** Apoyos destinados a financiar proyectos del PROMAC relacionados con el acopio, transformación y comercialización del maíz y/o productos asociados a la milpa; formación de redes de consumo productores-consumidores locales o regionales, certificación orgánica, entre otros, que generen valor agregado a los productos y derivados del maíz criollo mediante su transformación y/o comercialización; apoyo a la organización; vinculación entre productores y consumidores campo-ciudad; actividades artesanales.

La descripción de cada uno de estos conceptos de apoyo se presenta en el **Anexo número 3** de los presentes lineamientos.

Para el presente ejercicio fiscal se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada beneficiario hasta por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos, y se cuente con la disponibilidad de recursos del PROMAC.

Del presupuesto total autorizado al PROMAC para el año fiscal correspondiente, se destinarán en una proporción de hasta un 42% para la ejecución de actividades para el fortalecimiento comunitario y proyectos productivos, y al menos un 50% para el pago por conservación *in situ*. La CONANP podrá disponer de hasta un 7.68% de los recursos asignados al PROMAC para cubrir los gastos indirectos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 de los presentes Lineamientos.

5.12. Derechos, obligaciones y sanciones.

5.12.1. Derechos de los beneficiarios.

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación y sus anexos respectivos, que al efecto se suscriban.

- II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.12.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

- I. Suscribir los convenios de concertación previstos en los presentes Lineamientos con la Secretaría a través de la CONANP y en su caso con el prestador de servicios correspondiente.
- II. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que, de ser el caso, se requieran para la ejecución de los proyectos productivos ante las autoridades competentes, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Si los permisos, autorizaciones o licencia no son entregados a la CONANP a más tardar el 15 de agosto de 2012 el proyecto se dará por cancelado.
- III. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al apoyo solicitado.
- IV. Destinar los recursos concedidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación y sus respectivos anexos.
- V. Ejecutar los trabajos del concepto de apoyo que haya sido autorizado, de conformidad con el expediente técnico, ficha técnica y términos de referencia, según corresponda, que para tal efecto señale la CONANP.
- VI. Dar seguimiento a las actividades de los conceptos de apoyo autorizados de conformidad con el convenio de concertación para garantizar la entrega de los productos esperados, en tiempo, forma y calidad.
- VII. Suscribir con la CONANP las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- VIII. Garantizar que se mantendrá la superficie de los predios destinados al pago por conservación *in situ*, esto es, no ampliar la frontera agrícola.
- IX. No participar como beneficiario de otro programa gubernamental cuyo objetivo sea similar o igual al del PROMAC o bien que las acciones que se realicen con los apoyos del otro programa contravengan los objetivos del mismo.

5.12.3 Sanciones.

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los beneficiarios, los siguientes supuestos:

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.
- II. No entregar a la CONANP, la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones apoyadas con los recursos del PROMAC.
- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.



- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- V. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.
- VII. Recibir apoyos de otros programas gubernamentales cuyos objetivos y acciones impliquen duplicidad con los objetivos y acciones del PROMAC.

La CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá, con base a lo siguiente:

- a) La CONANP procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación y comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenir al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.13 Participantes.

5.13.1 Instancia ejecutora.

Los ejecutores del PROMAC serán las Direcciones Regionales de la CONANP y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes, quienes brindarán asistencia técnica y asesoría a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.



La responsabilidad para la Dirección de Área Natural Protegida, o en su caso del personal encargado del Despacho, será en todos los casos referida a las acciones y proyectos del PROMAC que se desarrollen con la Población Objetivo de las localidades dentro del Área Natural Protegida y su zona de influencia respectiva.

La operación de las acciones y proyectos del PROMAC que se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas que no cuenten con Director(a) y que no cuenten con personal encargado del Despacho, y en aquellas regiones prioritarias para la conservación serán responsabilidad directa de la Dirección Regional de la CONANP correspondiente.

5.13.1.1. Responsabilidades de las Direcciones Regionales:

- I. Enviar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, vía oficio, la asignación de recursos del PROMAC 2012 de las Regiones Prioritarias enlistadas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos Internos, a más tardar 10 días hábiles después de que recibió la notificación de autorización de recursos por parte del Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- II. Suscribir los contratos de asistencia técnica y/o la asistencia especializada para la validación de las razas de maíz criollo, según sea el caso, de conformidad con los **Anexos números 23 y 24**, según corresponda.
- III. Participar en los Dictámenes Técnico y Económicos en apego al numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- IV. Enviar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, copia de las Actas de Dictamen Técnico y Económico efectuadas por las Regiones Prioritarias ubicadas dentro de su circunscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de realización del Dictamen Técnico y Económico, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos.
- V. Notificar por escrito a los solicitantes de apoyo del PROMAC, que resultaron ser beneficiarios del mencionado Programa de subsidio, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
- VI. Revisar los convenios de concertación y notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP para su registro correspondiente.
- VII. Expedir el pago respectivo de los recursos a los beneficiarios, siempre y cuando el beneficiario o el prestador de servicios, según sea el caso, hayan dado cumplimiento a los compromisos establecidos en los respectivos convenios de concertación y se cumpla con lo establecido en el numeral 5.10.2 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Verificar en coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo y las Direcciones de ANP que las acciones del PROMAC se ajusten al presente instrumento y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, a más tardar el quinto día hábil después de terminar el trimestre, el informe



trimestral de avances físico, financiero y de metas de las RP que ejecutan el PROMAC, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El informe trimestral deberá enviarse de conformidad al **Anexo número 19** de los presentes Lineamientos.

- X. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, a más tardar el quinto día hábil después de terminar el trimestre, el padrón de beneficiarios de acuerdo al **Anexo número 20** de los presentes Lineamientos, con la finalidad de dar cumplimiento al Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios.
- XI. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP todas las consultas que realicen las Regiones Prioritarias que ejecutan el PROMAC, sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- XII. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en caso de identificar irregularidades en la operación del PROMAC o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XIII. Llevar a cabo el Programa de Supervisión Regional del PROMAC 2012, que la Dirección General de Conservación para el Desarrollo determine para tal fin.
- XIV. Realizar los reintegros de los recursos del ejercicio del PROMAC, que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año fiscal 2012 a la Tesorería de la Federación a más tardar el 10 de enero de 2013 y notificar esta situación, vía oficio, a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en la misma fecha.

5.13.1.2 Responsabilidades de las Direcciones de las ANP y Encargados del Despacho:

Son responsabilidades de las Direcciones de ANP y sólo tratándose de ANP sin Director(a) y que no cuenten con encargado del Despacho o de una RPC, será responsabilidad de la Dirección Regional correspondiente:

- I. Difundir el PROMAC, así como los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Recibir, firmar y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten, las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- IV. Remitir las solicitudes de apoyo recibidas que no sean de su competencia y sus anexos a la Dirección Regional o Dirección de ANP competente en un plazo máximo de tres días hábiles.
- V. Promover la suscripción de convenios de colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Gobiernos Estatales, para la coordinación de acciones, proyectos y recursos que fortalezcan los objetivos del PROMAC.



- VI. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos previstos en los presentes Lineamientos en su numeral 5.4.1.
- VII. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere el numeral anterior en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud, a fin de que esta sea integrada correctamente, previniéndole de que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se le desechará su solicitud.
- VIII. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el PROMAC incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- IX. Integrar los expedientes de las solicitudes recibidas para su dictaminación técnica y económica.
- X. Participar en la dictaminación técnica y económicamente las solicitudes, junto con el Comité Técnico que se constituya para tal fin
- XI. Notificar por escrito a los solicitantes de apoyo del PROMAC, que resultaron ser beneficiarios del mencionado Programa de subsidio, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
- XII. Supervisar, previo a la suscripción de los convenios de concertación, que los prestadores de servicios cumplan con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad técnica, para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los referidos convenios.
- XIII. En el caso de los apoyos por pago de conservación *in situ* realizar previo a la firma del convenio de concertación la visita de supervisión para verificar que el beneficiario haya realizado las labores de siembra y presiembra de conformidad con el numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- XIV. Suscribir los convenios de concertación para el otorgamiento de los apoyos con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XV. Elaborar los avances físicos, financieros trimestralmente así como el listado de Beneficiarios, con los formatos establecidos en los **Anexos números 19 y 20**, respectivamente.
- XVI. Realizar visitas de supervisión, en el caso del pago por conservación *in situ*, y proyectos productivos, donde se establezca el avance físico financiero y de metas, de acuerdo al **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos, el cual deberá estar firmado por el representante Comité de Participación Social, el técnico de campo del Área Natural Protegida o de la Dirección Regional que realizó la supervisión y el visto bueno del Director(a) Regional o Directora(a) de ANP según sea el caso.
- XVII. Brindar asistencia técnica a los beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes objeto del apoyo.
- XVIII. Supervisar que la calidad técnica de los conceptos de apoyo autorizados se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación y sus respectivos anexos.



- XIX. Supervisar que las acciones que se realicen dentro de la Región Prioritaria de su competencia, se ajusten a los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- XX. Notificar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP la cancelación por parte de la CONANP o del desistimiento del Beneficiario de cualquier concepto de apoyo del PROMAC. la cual deberá estar acompañada de la documentación que soporte la referida cancelación o desistimiento.
- XXI. Solicitar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP la autorización para la reasignación de recursos del PROMAC en caso de que exista la cancelación de algún concepto de apoyo del PROMAC.
- XXII. Suscribir un convenio modificatorio de acuerdo al **Anexo número 16** de los presentes Lineamientos en los casos en los que existan una ampliación de recursos del PROMAC, se desista el Beneficiario o se cancele un concepto de apoyo y se decida fortalecer con estos recursos a una acción o proyecto que cuente ya con un monto asignado y un convenio de concertación firmado.
- XXIII. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del PROMAC.
- XXIV. Notificar vía oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, para su validación y aprobación, a más tardar el 31 de octubre del presente ejercicio fiscal, las reasignaciones de los conceptos de apoyo del PROMAC en los casos de existir cancelaciones de los conceptos de apoyo.
- XXV. Enviar por escrito a la Dirección Regional, todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- XXVI. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del PROMAC.
- XXVII. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en caso de identificar irregularidades en la operación del PROMAC o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

5.13.2 Instancia normativa.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes Lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, atendiendo a las responsabilidades siguientes.

- I. Publicar en el Diario de mayor circulación a nivel nacional, la convocatoria dirigida a los Beneficiarios.
- II. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- III. Verificar en coordinación con las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, que las acciones del PROMAC se ajustan a los presentes Lineamientos.

- IV. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- V. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a las acciones de los avances físicos, financieros y técnicos en las Direcciones Regionales y/o Direcciones de ANP, según corresponda, para el logro de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- VI. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas, integrar y preparar el informe global de resultados del PROMAC.
- VII. Notificar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes, cualquier irregularidad identificada en la operación del PROMAC o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades de las Direcciones Regionales y/o Direcciones de ANP establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- IX. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.
- X. Promover las acciones necesarias para la creación de un padrón de prestadores de servicios a cargo de esta Comisión Nacional, a fin de generar un debido control.
- XI. Elaborar el Programa de Supervisión del PROMAC para ejecutarlo en coordinación con las Direcciones Regionales.

5.14 Coordinación institucional.

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

6. OPERACIÓN.

6.1 Actividades y plazos.

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo, límite o periodo
Publicación de convocatoria.	A más tardar el 29 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
Recepción de solicitudes.	20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
Cierre de recepción de solicitudes	El día 20 hábil contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.
Validación de raza de maíz criollo	Hasta 20 días hábiles contados a partir del cierre

	de recepción de solicitudes.
Dictamen técnico y económico.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre la validación de la raza de maíz criollo.
Notificación de resultados a los solicitantes.	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx)	Hasta 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.
Registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios (SIIP-G) del listado de Beneficiarios del PROMAC	Hasta 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente

6.2 Integración de expedientes.

La CONANP integrará un expediente por cada concepto de apoyo autorizado de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 21** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gastos indirectos.

Se podrá disponer de hasta un 7.68% de los recursos asignados al PROMAC, para cubrir los gastos indirectos del mismo de conformidad con lo siguiente: 2.68% como máximo para cubrir los gastos de operación que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de los apoyos otorgados, así como el pago para la contratación de la evaluación externa correspondiente y 5.0% como máximo para la contratación de asistencia técnica para la CONANP de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.6 de los presentes Lineamientos.

En el **Anexo número 22** del presente instrumento se precisan los rubros susceptibles en los que la CONANP podrá utilizar los gastos de operación del PROMAC.

Los gastos indirectos no se podrán transferir de forma total o parcial para apoyar conceptos de apoyo que hayan sido aprobados en el dictamen técnico.

La comprobación de los gastos de operación tales como: pago de alimentos para trabajos en campo, ministración de viáticos, recibos, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible ésta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice la Dirección Regional.

Sólo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de estructura de la CONANP que asista a comisiones relacionadas con la operación del PROMAC fuera de su área de adscripción. En el caso de que el personal deba asistir a alguna capacitación ésta deberá estar relacionada con el PROMAC, de lo contrario no se podrá aprobar.

Para la supervisión y seguimiento de las acciones y avances de las actividades de conservación *in situ* del maíz criollo y sus parientes silvestres del PROMAC, dentro de su área de adscripción se pagarán apoyos para labores de campo y supervisión de conformidad con lo siguiente:



- a) Recorridos menores o iguales a 50 kilómetros o menores de tres horas, se pagará un monto máximo de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, los cuales sólo se destinarán al pago de alimentos para labores en campo. Con este monto se podrá hacer compras consolidadas de alimentos.
- b) Recorridos superiores a 50 kilómetros o superiores a 3 horas, se pagarán \$625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, con pernocta incluida, para labores de campo y supervisión.
- c) Recorridos superiores a 50 kilómetros o superiores a 3 horas, se pagarán \$312.50 (Trescientos doce pesos 50/100 M. N.) por día, sin pernocta.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación justificatoria y comprobatoria en todo momento será homóloga a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, pago de alimentos para trabajos en campo, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, entre otras).

6.4. Transparencia.

La CONANP mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos. Esta información será pública con acceso a la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de las Direcciones de ANP y Direcciones Regionales, según corresponda.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP, para este programa durante su ejercicio, deberá incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6.5. Contraloría social.

La contraloría social la conforman las vocalías de los Beneficiarios con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PROMAC fomentando acciones que transparenten la operación del programa. Las acciones a fomentar por parte de la contraloría social serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- c. Promover la participación de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- d. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.
- e. Apoyar la supervisión de los trabajos e informar a la CONANP, en su caso, las irregularidades detectadas.

- f. Las vocalías de la contraloría social estarán representadas en los Comités de Participación Social y sus funciones y atribuciones que tendrán durante la ejecución de los proyectos y acciones del PROMAC estarán reflejadas en el **Anexo Número 12** de los presentes Lineamientos.

6.6 Asistencia técnica.

La CONANP, podrá contratar asistencia técnica para:

1. La operación del PROMAC, la cual apoyará a las instancias ejecutoras en las acciones de promoción, difusión y concertación del programa; en la supervisión física de las acciones autorizadas, verificación de la información de las solicitudes, integrar los expedientes, integrar revisar e integrar los informes físico financieros trimestrales del PROMAC, y en general proporcionar apoyo técnico a los beneficiarios en la ejecución y seguimiento de los conceptos de apoyo autorizados, para lo cual se deberá utilizar el formato establecido en el **Anexo número 23** de los presentes Lineamientos.
2. La validación de razas y variedades de maíz criollo, en la cual podrá contratar instituciones de investigación o expertos en el tema necesarios para la validación de la raza, variedad local y las especies de sus parientes silvestres, para lo cual se deberá utilizar el formato establecido en el **Anexo número 24** de los presentes Lineamientos.

Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar. Dicha contratación se realizará en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los términos de los artículo 26 fracción III y 42 de la citada Ley, debiendo remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación que acredite que la contratación de los prestadores de servicios se efectuó debidamente a través del mencionado procedimiento. La contratación de la asistencia técnica, tanto para la operación del PROMAC como para la validación de razas y variedades se realizará a través de la Dirección Regional respectiva.

La Dirección Regional o la Dirección de ANP, según corresponda, podrá destinar el porcentaje que le corresponda para la contratación de la asistencia técnica para la operación del PROMAC, el cual no deberá ser mayor a \$11,900.00 (Once mil novecientos pesos 00/100 MN.), mensuales, cantidad que incluye el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, en función del monto total asignado por Región Prioritaria para el PROMAC en el ejercicio fiscal correspondiente.

La contratación de la asistencia técnica tanto para la operación del PROMAC como para la validación de las razas y variedades de maíz criollo podrán realizarse de acuerdo a las necesidades de la Dirección Regional y/o Dirección del ANP, según corresponda, por lo cual se podrán hacer contrataciones, en el caso de la asistencia técnica para la operación del PROMAC, como mínimo por 15 días y como máximo por diez meses, siempre y cuando no se exceda el monto mensual mencionado en el párrafo anterior, ni del porcentaje establecido para tal fin del 5%, ni se rebase el ejercicio fiscal correspondiente. La contratación incluye el pago de transporte, hospedaje y alimentación para realizar las labores de campo. La asistencia técnica para la validación de las razas y variedades de maíz criollo podrá realizarse por un mes como máximo y no deberá exceder el 5% del monto total asignado a la Región Prioritaria.



La Dirección Regional deberá en común acuerdo con las Direcciones de ANP acordar el número de asistencias técnicas a contratar, tanto para la operación del PROMAC, como para la validación de razas y variedades de maíz criollo. En ese sentido, el número de asistencias técnicas a contratar estará determinado por la disponibilidad presupuestal que cada Región Prioritaria tenga y podrá apoyar la operación del PROMAC y la validación de las razas y variedades de maíz criollo en una o más Regiones Prioritarias.

7. EJECUCIÓN.

La Dirección General de Conservación para el Desarrollo formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

7.1 Acta de entrega recepción.

Para cada uno de los conceptos de apoyo concluidos por los beneficiarios y, en su caso, prestador de servicios, se levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 25** de los presentes Lineamientos. Dicha acta deberá estar firmada y rubricada en todas sus hojas y formará parte del expediente de las acciones y proyectos y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales o Direcciones del ANP, según corresponda, su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio presupuestario.

La ejecución de las acciones apoyadas por el PROMAC no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

Los recursos del ejercicio del PROMAC que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año fiscal 2012, deberán ser reintegrados por la Dirección Regional a la Tesorería de la Federación a más tardar el 10 de enero de 2013. Los reintegros realizados por parte de las Direcciones Regionales deberán ser notificados a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo a más tardar en la fecha señalada, de acuerdo al **Anexo Número 26**, el cual deberá estar firmado por el Titular de la Unidad Administrativa y el Responsable de coordinar el PROMAC de la Dirección Regional correspondiente de la ejecución del PROMAC, de cada Dirección Regional.

7.3 Seguimiento, control y auditoría.

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como de aquellas autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7.4 Evaluación.

7.4.1 Evaluación interna.

La evaluación interna de los apoyos del PROMAC se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y eficiencia que se determinen entre la CONANP y la Secretaría de la Función Pública. Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx, a partir del primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4.2 Evaluación externa.

La CONANP dispondrá la realización de una evaluación externa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

7.5 Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría**, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.
- **Secretaría de la Función Pública**, La Secretaria de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal (Servicio Telefónico de Atención a la Ciudadanía: 20002000; del interior de la República al 01-800-FUNCION(386-2466).
- **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10.

8. Modificaciones.

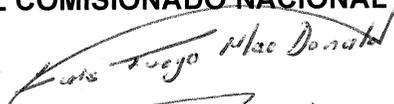
La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, siempre y cuando existan condiciones que impidan el desarrollo de sus objetivos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2012.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de 2012

EL COMISIONADO NACIONAL


LUIS FUEYO MAC DONALD